



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

MACROPROCESO: ADMINISTRATIVOS
PROCESO: GESTIÓN ELECTORAL, DOCUMENTAL Y DE PETICIONES
PROCEDIMIENTO ELECCIONARIO INSTITUCIONAL
RESOLUCIÓN DE ACEPTACIÓN DE INSCRITOS



Código: A-ED-P01-F06

Versión: 01

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No 4041

(04 SEP 2013)

Por la cual se aceptan las inscripciones de unos candidatos, a la elección del Representante de los Directores de los Programas de Pregrado ante el CONSEJO ACADÉMICO, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante la Ley 30 de 1992, Acuerdos 021 de 1993, y 066 de 2005, Resoluciones 1612 de 2007; 2168 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2854 del 25 de junio de 2013, se convocó a la Elección del Representante de los Directores de los Programas de Pregrado por la Sede Central y Sedes Seccionales, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para que elijan su representante ante el CONSEJO ACADÉMICO, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General Acuerdo 066 de 2005 y reglamento adoptado mediante Resolución No. 1612 del 11 de abril de 2007 y demás normas que lo modifican.

Que mediante Resolución Rectoral No. 3932 del 02 de septiembre de 2013, se modificó el Artículo 2º de la Resolución No. 2854 del 25 de junio de 2013, en el sentido de: FIJAR como nueva fecha de elección para el Representante de los Directores de los Programas de Pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el día 18 de septiembre de 2013, en el horario comprendido entre las 9:00 a.m., y las 5:00 p.m, en el auditorio 1 del Edificio Administrativo y en las Decanaturas de las Seccionales de Sogamoso, Duitama y Chiquinquirá.

Que de acuerdo a la convocatoria, se inscribieron como candidatos para aspirar a dicha Representación, los siguientes Directores de programas de Pregrado:

NOMBRE Y APELLIDOS	NÚMERO DE CÉDULA	ESCUELA
PILAR JOVANNA HOLGUÍN TOVAR	40038326	LIC. EN MÚSICA
NESTOR ADOLFO PACHÓN BARBOSA	79569149	LIC. EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL.

Que revisadas las inscripciones de los candidatos junto con la certificación allegada de la Vicerrectoría Académica y copia de la Resolución de nombramiento como Director de programa de pregrado, se encuentra que los directores de programas de pregrado citados en el considerando anterior, cumplen con los requisitos establecidos mediante Resolución No. 2854 del 25 de junio de 2013 y Reglamento Adoptado mediante Resoluciones No. 1612 del 11 de abril de 2007, y 2863 de 2013

Que es función del Rector, de conformidad con el Artículo 22 del Acuerdo 066 de 2005, expedir mediante Resoluciones Actos Administrativos.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

488

4041

MACROPROCESO: ADMINISTRATIVOS
PROCESO: GESTIÓN ELECTORAL, DOCUMENTAL Y DE PETICIONES
PROCEDIMIENTO ELECCIONARIO INSTITUCIONAL
RESOLUCIÓN DE ACEPTACIÓN DE INSCRITOS



Código: A-ED-P01-F06

Versión: 01

Página 2 de 2

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar las inscripciones como aspirantes a la Representación de los DIRECTORES DE PROGRAMA DE PREGRADO ante el CONSEJO ACADÉMICO de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a los siguientes aspirantes, quienes cumplieron con los requisitos de que trata la Resolución Rectoral No. 2854 del 25 de junio de 2013, mediante la cual se efectuó la convocatoria.

NOMBRE Y APELLIDOS	NÚMERO DE CÉDULA	ESCUELA
PILAR JOVANNA HOLGUÍN TOVAR	40038326	LIC. EN MÚSICA
NESTOR ADOLFO PACHÓN BARBOSA	79569149	LIC. EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL.

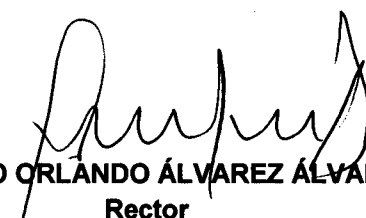
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar vía correo electrónico la presente decisión, a los aspirantes citados en el Artículo 1º de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 de 2011 y la autorización dada por cada uno de ellos.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 04 SEP 2013


GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector

Revisó: ^{ALM} Dra. SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ, Secretaria General
Oficina Jurídica

Proyectó: FANNY MERCEDES SÁNCHEZ PALENCIA.

